

Ing. Agr. Edgar Esteche

Presidente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)

Presente

Asunto: Solicitud de renovación del Convenio Marco de Cooperación

Estimado Ingeniero Esteche,

Arroyos y Esteros, 27 de febrero de 2025

INSTITUTO PARAGUAYO	
IPTA DE TECNOLOGIA AGRARIA	
MESA DE ENTRADA	
N° de Exp.: 1896	
Firma: Francisco Romero	
Aclaración:	
Fecha: 14 / 02 / 2025	Hora: 09:09hs

Nos dirigimos a usted en representación de la Cooperativa Manduvira Ltda., con el propósito de solicitar la renovación del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre nuestras instituciones, el cual venció en el año 2022.

Dicho convenio ha sido una herramienta esencial para promover la colaboración entre nuestras organizaciones, permitiéndonos desarrollar iniciativas que han impactado positivamente tanto en nuestras comunidades como en el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales. Por ello, consideramos de suma importancia renovar este acuerdo para dar continuidad a los proyectos y actividades conjuntas que han demostrado ser de gran beneficio mutuo.

Adjunto a la presente, enviamos una propuesta actualizada del Convenio Marco para su revisión y consideración. Estamos plenamente dispuestos a dialogar y ajustar cualquier aspecto que sea necesario, con el objetivo de garantizar que este acuerdo refleje de manera precisa las prioridades actuales de ambas instituciones.

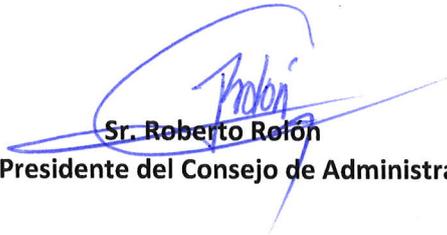
Agradecemos de antemano su atención y quedamos a su entera disposición para coordinar una reunión o cualquier instancia necesaria para avanzar en este proceso.

Sin otro particular, aprovechamos esta oportunidad para expresarle nuestras más altas consideraciones y reiterar nuestro compromiso de seguir fortaleciendo la cooperación entre el IPTA y la Cooperativa Manduvira Ltda.

Atentamente



Lic. Miguel Berni  
Gerente General



Sr. Roberto Rolón  
Presidente del Consejo de Administración.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PÚBLICO PRIVADO ENTRE EL  
INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA Y LA  
COOPERATIVA MANDUVIRÁ LTDA.**

En la ciudad de....., República del Paraguay, a los.....días de.....de 2.025, se reúnen por un lado, el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA**, en adelante IPTA, representado por su Presidente, Ing. Agr. Edgar Esteche, según Decreto N° ....., de fecha....., con domicilio legal y sede principal sobre Ruta II, Km 10.5 en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y **COOPERATIVA MANDUVIRA LTDA.**, en adelante **COOPERATIVA**, representada por su Presidente Sr. Luis Darío Ruíz Díaz, con domicilio en Las Palmas 627 y Fidel Maíz, ciudad de Arroyos y Esteros, en adelante **LAB PARTES**, a objeto de suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PUBLICO-PRIVADO** y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el **IPTA** fue creado por ley N° 37g8/10 como entidad autárquica de derecho público; que mantiene relaciones con el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.).

**POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen el celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Público-Privado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Público-Privado, tendrá como objeto principal establecer bases generales necesarias para dar marco y fundamento legal a futuros Acuerdos Específicos de Cooperación o Contratos de Prestación de Servicios entre **LAS PARTES**.

- a) Ejecutar planes y proyectos investigación, capacitación y transferencia de tecnología, con miras a elevar el margen de rendimiento y beneficio en las actividades de producción agraria.
- b) Ejecutar proyectos y acciones que correspondan al interés de ambas partes, para la optimización de los recursos con miras a elevar la eficiencia y eficacia en los procesos de producción de los bienes y servicios.
- c) Proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos Específicos de Cooperación o Contrato de Servicios a ser firmados.

**CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN**

La realización de proyectos o actividades conjuntas entre **LAS PARTES** constituirán **ACUERDOS ESPECIFICOS DE COOPERACION** que se pactarán en cada oportunidad, acordándose en ellos, los puntos convenientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES**

**EI IPTA y COOPERATIVA**, son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna de **LAS PARTES** responsables por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, efectuados por la otra PARTE. A ninguna de **LAS PARTES** se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la otra PARTE. LAS PARTE cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

**LAS PARTES** se obligan mantenerse mutuamente indemnes por todo reclamo judicial o extrajudicial, daño, sanción, multa, gasto o costo de cualquier otra naturaleza que se origine en las personas, bajo control o responsabilidad de **LAS PARTES**. También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada de **LAS PARTES**. Las obligaciones entre **LAS PARTES** procedentes de la presente Cláusula, permanecerán en plena vigencia y efecto y perdurarán hasta la finalización del presente Convenio, cualquiera sea la causa de culminación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO**

**LAS PARTES** reconocen que han tenido especialmente en cuenta las cualidades, características, conocimiento e infraestructura de la otra PARTE al momento de celebrar el presente Convenio. Consecuentemente, este Convenio, los derechos y obligaciones emergentes del mismo son intransferibles para las **PARTES**, tanto total como parcial.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA; REVISIONES O MODIFICACIONES**

Los términos de este Convenio podrán ser revisados y/o modificados con la aprobación de **LAS PARTES** mediante la suscripción de Adendas, las cuales pasarán a formar parte del Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO — RESCISIÓN**

Cuando cualquiera de **LAS PARTES** incumpla las obligaciones emergentes del presente Convenio, de los Acuerdos Específicos de Cooperación y/o sus Adendas, la parte cumplidora deberá comunicar por escrito tal omisión a la otra. En este sentido, la parte incumplidora deberá subsanar el incumplimiento dentro de los 15 (quince) días corridos de recibida la comunicación. Transcurrido dicho término sin que haya sido revertida tal situación, la parte cumplidora podrá rescindir con justa causa el presente Convenio, sus Acuerdos Específicos de Cooperación y/o sus Adendas, mediante notificación fehaciente a la parte incumplidora.

Sin perjuicio a lo expuesto, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio, el/los Acuerdo/s Específico/s de Cooperación y/o sus

Adendas, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha suscriptos en las adendas correspondientes.

En caso de surgir alguna controversia en relación con la aplicación y/o interpretación del presente Convenio será resuelta de forma amistosa por LAS **PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, de no ser posible la solución mencionada, se recurrirá a la instancia judicial correspondiente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de su firma y podrá renovarse por medios similares, mediante previa evaluación conjunta realizada por las partes, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, el resultado de la evaluación será determinante para la renovación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD**

**EI IPTA y la COOPERATIVA**, manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

Se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Público-Privado en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

.....

Sr. Roberto Rolón

Presidente Consejo de Administración

Cooperativa Manduvira Ltda.

.....

Ing. Agr. Edgar Esteche

Presidente

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria